Gaceta # 8227

20 de junio de 2017

Gobernación del Atlántico

ATLÁNTICO LÍDER

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior
PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado
JIM NELSON MUÑOZ
Secretario General
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
Secretaria de Hacienda
LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable
RACHID NÁDER ORFALE
Secretaria Jurídica
MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
Secretario de Infraestructura
ANATOLIO SANTOS
Secretario de Desarrollo Económico
DAGOBERTO BARRAZA
Secretario de Educación
ARMANDO DE LA HOZ
Secretario de Salud
RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Jefe oficina Control Interno
CAMILO CEPEDA TARUD
Secretario de Informática y Telecomunicaciones
MARÍA T. FERNÁNDEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
ZANDRA VÁSQUEZ
Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género
ÓSCAR PANTOJA
Gerente de Capital Social
CARLOS MANCERA QUEVEDO
Asesor de Comunicaciones
CARLOS GRANADOS BUITRAGO
Director del Tránsito Departamental
MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000224 DE 2017

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

DECRETO N. 000225 DE 2017

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MAPA DE RIESGO DE CORRUPCIÓN DE IA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000224 DE 2017

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa del Estado colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política en su Artículo 269, establece: *"…La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";*

TERCERO.- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";*

CUARTO.- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones",* dispuso en el artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";*

QUINTO.- Que mediante Decreto Departamental No. 799 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Gobernación del Departamento del Atlántico, de

conformidad con lo establecido en el Decreto No. 943 de 21 de mayo de 2014 y el Manual Técnico expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

SEXTO.- Que uno de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno es la Administración de Riesgos, dentro del cual, la Política de Administración de Riesgos se constituye en uno de los elementos de control.

SEPTIMO.- Que el Decreto No. 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.5.4., señala la Administración de riesgos y la define "*Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.*"

OCTAVO.-Que el artículo 2.2.21.5.5. del Decreto No. 1083 de 2015, señala que *"Las guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituirán directrices generales a través de las cuales se diseñan las políticas en materia de control interno, las cuales deberán ser implementadas al interior de cada organismo y entidad del Estado."*

NOVENO.- Que la Política de Administración de Riesgos permite "*identificar las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad"*[1].

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar la Política de Administración de Riesgos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, la cual se describe en el los siguientes artículos y se complementa con el documento anexo que se entiende como parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO. Orientar y fortalecer los procesos de gestión y la toma de decisiones oportuna y adecuada y minimizar los efectos negativos al interior de la Entidad, para dar continuidad a su gestión, asegurando el cumplimiento de su misión, los objetivos constitucionales y legales, los compromisos con la ciudadanía, con los servidores públicos de la entidad y las demás Instituciones Públicas y privadas y partes interesadas con las que se establezcan relaciones, vínculos o convenios.

[1] *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública*

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE. La política de riesgos es aplicable a todos los procesos y proyectos de la Entidad y a todas las acciones ejecutadas por los servidores durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE AL RIESGO. Las siguientes son las funciones que deben asumir las dependencias de la Entidad, en sus distintos roles, en el marco de la Gestión del Riesgo:

Rol	Función
Alta Dirección - Comité Institucional de Desarrollo Administrativo	**Establecer** la política de riesgo **Realizar** seguimiento y análisis periódico a los riesgos
Líderes de Procesos	**Identificar** los riesgos y controles de procesos y proyectos a cargo en cada vigencia **Realizar** seguimiento y análisis a los controles de los riesgos según periodicidad establecida **Actualizar** el mapa de riesgos cuando la administración de los mismos lo requiera
Secretaría de Control Interno	**Asesorar** en la identificación de los riesgos institucionales **Analizar** el diseño e idoneidad de los controles establecidos en los procesos **Realizar** seguimiento a los riesgos consolidados en los mapas de riesgos **Reportar** seguimiento a los riesgos de corrupción
Secretaria de Planeación Departamental	**Acompañar y orientar** sobre la metodología para la identificación, análisis, calificación y valoración del riesgo. **Consolidar** el Mapa de riesgos institucional **Monitorear** cambio de entorno y nuevas amenazas A la Secretaría de Planeación le corresponde liderar la elaboración y consolidación del Mapa de Riesgos. Debe ser elaborado por cada responsable de las áreas y/o de los procesos, junto con su equipo de trabajo

ARTÍCULO QUINTO. **DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN**. La Política de Administración de Riesgos adoptada, deberá ser divulgada y socializada por el Equipo MECI y la Alta Dirección

de la Entidad. Igualmente deberá ser incluida como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción que se brinda a los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de junio de 2017

Firmado Original
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ANEXO. POLÍTICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La Gobernación del Departamento del Atlántico define su política del riesgo atendiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del riesgo del DAFP[2], en el documento Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano[3] y en la Guía para la Gestión del riesgo de corrupción[4] articulada con las normas aplicables a la Entidad y al sistema de gestión de la calidad, como mecanismo para identificar, medir, valorar, monitorear, administrar y tratar los riesgos que pudieran afectar positiva o negativamente el logro de los objetivos institucionales.

1. CONTEXTO ESTRATÉGICO DE FUNCIÓN PÚBLICA

En cada vigencia se analizará el entorno estratégico de la Entidad a partir de los siguientes factores internos y externos, para el adecuado análisis de las causas del riesgo y gestión del mismo: Clasificación Factores Externos

Clasificación	Factores
Externos	**Económicos:** Disminución del presupuesto por prioridades del Gobierno, Austeridad en el gasto **Políticos**: Cambio de gobierno con nuevos planes y proyectos de Desarrollo, Falta de continuidad en los programa establecidos, Desconocimiento de la Entidad por parte de otros órganos de gobierno **Sociales**: Ubicación de la Entidad que dificulta el acceso al personal y al público, constantes marchas y paros en el centro de la ciudad. **Tecnológicos**: Falta de interoperabilidad con otros sistemas, fallas en la infraestructura tecnológica, falta de recursos para el fortalecimiento tecnológico. **Medio Ambientales**: Contaminación por sustancias perjudiciales para la salud, mala práctica de clasificación de residuos. **Comunicación Externa**: Múltiples canales e interlocutores de la Entidad con los usuarios, servicio telefónico insuficiente, falta de coordinación de canales y medios.

[2] Guía actualizada en diciembre de 2014 y publicada en el aplicativo Calidad DAFP/Direccionamiento Estratégico
[3] Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, Presidencia de la República, Bogotá Colombia, Versión 2, 2015
[4] Guía para la Gestión del riesgo de corrupción, Presidencia de la República, Bogotá Colombia, 2015.

	Legal: Cambios legales y normativos aplicables a la Entidad y a los procesos
Internos	**Financieros**: Bajo presupuesto de funcionamiento que impide el desarrollo de proyectos, demoras en apropiación y ejecución de recursos, dificultades para la definición de proyectos. **Personal**: Desmotivación de los servidores, falta de incentivos, carrera administrativa sin posibilidades de ascenso, falta de capacitación para desarrollar proyectos, alta rotación. **Procesos**: incoherencia entre procesos establecidos y ejecutados, desconocimiento de los procesos y procedimientos por parte de los servidores, desactualización de documentos, falta interacción. **Tecnología**: sistemas de gestión ineficientes, falta de optimización de sistemas de gestión, falta de coordinación de necesidades de tecnología. **Estratégicos**: Falta de lineamientos y demoras en la Planeación, mapa de procesos desactualizado, estructura organizacional no acorde con procesos, indicadores mal formulados que no aportan a la gestión para la toma de decisiones, desconocimiento y falta de aplicación de políticas de operación por parte de los servidores. **Comunicación Interna**: Falta de control sobre los canales establecidos, Falta de registros de resultados de reuniones, demoras en bajar la información, poca efectividad en los canales internos

2. TIPOLOGÍA DE RIESGOS EN FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la naturaleza de la Gobernación del Departamento del Atlántico, los objetivos institucionales y el ciclo de operación, se han identificado los siguientes tipos de riesgos: de Proceso y de Corrupción.

5.1. Riesgos de Proceso: Aquellos riesgos asociados al logro de los objetivos de los procesos institucionales, se identifican y/o validan en cada vigencia por los líderes de cada proceso y sus respectivos equipos de trabajo a través de la metodología establecida y se clasifican en:

a) **Estratégicos** Asociado a la administración de la Entidad y se enfoca a asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la definición de políticas, diseño y conceptualización de la entidad por parte de la alta gerencia.

b) **De imagen:** Relacionado con la percepción y la confianza por parte de la ciudadanía hacia la Institución.

c) **Operativos:** Comprenden riesgos provenientes del funcionamiento y operatividad de los sistemas de información institucional, de la definición de los procesos, la estructura de la entidad y la articulación entre dependencias.

d) **Financieros:** Relacionado con el manejo de recursos que incluyen la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes.

e) **De Cumplimiento:** Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

f) **Tecnológicos:** Están relacionados con la capacidad tecnológica de la Entidad para satisfacer sus necesidades actuales y futuras y el cumplimiento de la misión.

g) **De corrupción:** Relacionados con acciones, omisiones, uso indebido del poder, de los recursos o de la información para la obtención de un beneficio particular o de un tercero.

h) **De información:** Se asocia a la calidad, seguridad, oportunidad, pertinencia y confiabilidad de la información agregada y desagregada.

5.2. Riesgos de Corrupción: Son los eventos que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad, para la obtención de un beneficio particular, se identifican en cada vigencia, se administran mediante el Mapa de riesgos institucional y se determinan acciones preventivas permanentes para evitar su materialización.

A diferencia de metodología de valoración de impacto y probabilidad de los riesgos de proceso, los riesgos de corrupción se apartan de la Metodología de Función Pública en cuanto a esta medición, ajustándose a los lineamientos de la Ley anticorrupción así:

Medición Probabilidad Riesgo de Corrupción			
Descriptor	**Descripción**	**Frecuencia**	**Nivel**
Rara vez	Excepcional Ocurre en excepcionales	No se ha presentado en los últimos 5 años	1
Improbable	Improbable Puede ocurrir	Se presentó una vez en los últimos 5 años	2
Posible	Posible Es posible que suceda	Se presentó una vez en los últimos 2 años	3
Probable	Es probable Ocurre en la mayoría de los casos.	Se presentó una vez en el último año.	4
Casi seguro	Es muy seguro El evento ocurre en la mayoría de las circunstancias. Es muy seguro que se presente.	Se ha presentado más de una vez al año	5

Medición de Impacto Riesgo de Corrupción		
Descriptor	**Descripción**	**Nivel**
Moderado	Afectación parcial al proceso y a la dependencia Genera medianas consecuencias para la entidad	3
Mayor	Impacto negativo de la Entidad Genera altas consecuencias para la entidad	4
Catastrófico	Consecuencias desastrosas sobre el sector Genera consecuencias desastrosas para la entidad	5

3. NIVEL DE ACEPTACIÓN DEL RIESGO

Acogiendo la Matriz de riesgo sugerida en la Guía para la Administración del Riesgo de Función Pública- 2014, la medición de los riesgos de proceso y proyecto se hará a través de la tabla de probabilidad e impacto así:

Probabilidad		Zona de Riesgos (Procesos y proyectos)				
Casi seguro	5	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	4	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	3	Bajo	Moderado	Alto	Extremo	Extremo
Improbable	2	Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Extremo
Rara vez	1	Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Alto
Impacto		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófic

PROBABILIDAD

IMPACTO

Mientras que para los riesgos de corrupción se atiende los de la Guía de la Secretaria de Transparencia, así:

PROBABILIDAD

Probabilidad		Zona de Riesgos (Corrupción)		
Casi seguro	5	Moderado	Alto	Extremo
Probable	4	Moderado	Alto	Extremo
Posible	3	Moderado	Alto	Extremo
Improbable	2	Bajo	Moderado	Alto
Rara vez	1	Bajo	Bajo	Moderado
Impacto		3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico

Por lo cual, a partir de los criterios ERCA (Evitar, Reducir, Compartir y Asumir), en la entidad se establecen los siguientes niveles de aceptación y periodicidad de seguimiento los riesgos identificados

- ✓ Cuando se mide la probabilidad e impacto de un riesgo residual de Proceso o Proyecto éste queda catalogado en nivel BAJO, se ASUMIRÁ el riesgo y se administrará por medio de las actividades propias del proyecto o proceso asociado y su control y registro de avance se realizará en el reporte mensual de su desempeño
- ✓ Cuando el nivel del riesgo queda en MODERADO, Se establecerán acciones de Control Preventivas que permitan REDUCIR la probabilidad de ocurrencia del riesgo, se administrarán mediante seguimiento BIMESTRAL y se registrarán sus avances en el Sistema de Planificación Institucional- SGI
- ✓ Cuando el nivel del riesgo residual queda ubicado en la zona de riesgo ALTA, se deberá incluir el riesgo tanto en el Mapa de riesgo del Proceso como en el Mapa de Riesgo Institucional y se establecerán acciones de Control Preventivas que permitan EVITAR la materialización del riesgo. La Administración de estos riesgos será con periodicidad sugerida al menos MENSUAL y de su adecuado control se llevará un registro en el Sistema correspondiente
- ✓ Si el Nivel del riesgo residual se ubica en la zona de riesgo EXTREMA, se incluirá el riesgo en el Mapa de riesgo del Proceso y en el Mapa de Riesgo Institucional, se establecerán acciones de Control Preventivas y correctivas que permitan EVITAR la materialización del riesgo. La Administración de estos riesgos será con periodicidad

mínima MENSUAL y y de su adecuado control se llevará un registro en el Sistema correspondiente. Adicionalmente se deberán documentar al interior del proceso planes de contingencia para tratar el riesgo materializado, con criterios de oportunidad, evitando el menor daño en la prestación del servicio; estos planes estarán documentados en las políticas de operación de cada proceso.

- ✓ TODOS los riesgos tipificados como "Corrupción" harán parte del Mapa de riesgo Institucional y aunque queden en la zona de riesgo BAJA se establecerán acciones preventivas con periodicidad mensual para evitar a toda costa su materialización por parte de los procesos a cargo de los mismos.

De igual manera, cuando en el seguimiento periódico que realicen los líderes de proceso a sus respectivos mapas de riesgo se prevea la materialización del riesgo, se establecerá una acción preventiva de manera inmediata en el Plan de Mejoramiento Institucional, con acciones diferentes a las planificadas inicialmente y se analizará la pertinencia de los controles previamente definidos.

Una vez materializado un riesgo, el líder del proceso procederá de manera inmediata a aplicar el plan de contingencia que permita la continuidad del servicio o el restablecimiento del mismo (si es el caso), se documentará dicho plan en el Plan de Mejoramiento Institucional y se replantearán los riesgos del proceso

4. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE PROCESO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Atendiendo la metodología sugerida en la Guía para la administración del riesgo-2014[5] y la cual hace parte integral del presente documento, se definen los siguientes pasos para la adecuada gestión del riesgo que deberán seguir los equipos de trabajo de cada proceso al inicio de cada vigencia:

Paso 1: Establecimiento del contexto en cada proceso o proyecto: a partir del análisis de los entornos estratégico de la Entidad y del objetivo del proceso.

CONTEXTO	PASO 1 – IDENTIFICACION DEL CONTEXTO ESTRATEGICO
EXTERNO	Económicos Políticos Sociales Tecnológicos Medio Ambientales Comunicación Externa

[5] Guía actualizada en diciembre de 2014 y publicada en el aplicativo Calidad DAFP/Direccionamiento Estratégico

ENTIDAD|	Financieros Personal Procesos Tecnología Estratégicos Comunicación Interna
INTERNO DE PROCESOS	Diseño del Proceso Interacciones entre procesos Transversalidad Procedimientos Asociados Responsables del proceso Comunicación entre procesos

Paso 2: Mediante lluvia de ideas al interior del equipo de trabajo del proceso, se analizan las causas que podrían afectar el cumplimiento del objetivo del proceso, sus posibles efectos, se nombra el riesgo y se clasifica.

IDENTIFICACION DEL RIESGO

Proceso:			
Objetivo:			
Nombre del Riesgo	Clasificación del Riesgo	Causas	Efectos (Consecuencias)

Paso 3: Haciendo uso de la matriz de probabilidad e impacto se determina el nivel del riesgo inherente

ANÁLISIS DEL RIESGO

Identificación del Riesgo					Riesgo Inherente		
Proceso:					Probabilidad	Impacto	Severidad
Objetivo:							
	Nombre del Riesgo	Clasificación del Riesgo	Causas	Efectos (Consecuencias)			

Paso 4: Seleccionar la acción de control relacionada con el riesgo

INDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE CONTROLES

Nombre del Riesgo	Acción de Control	Descripción del Control	Tipo de Control

Paso 5: Se valoran los controles y se determina el nuevo nivel del riesgo, se documenta el resultado final como Riesgo Residual, calificando su manejo.

INDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE CONTROLES

1. Análisis de los controles establecidos: Uno a uno y establezca la sumatoria				
Criterios para la evaluación	Calificacion	Riesgo / Control	Evaluación	
			Probabilidad	Impacto
¿Existen manuales, instructivos o procedimientos para el manejo del control?	15			
¿Están definidos los responsables de la ejecución del control y del seguimiento?	5			
¿El control es automático? (sistemas, software, contraseñas, indicadores, aprobaciones, sistemas de seguridad, scanner, sistemas de grabación, entre otros)	15			
¿El control es manual? (politicas de operación, firmas, archivos, consecutivos, listas de chequeo, controle de seguridad con personal especializado, entre otros)	10			
¿La frecuencia de ejecución del control y seguimiento es adecuada?	15			
¿Se cuenta con evidencia de la ejecución y seguimiento del control?	10			
¿En el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva?	30			

Paso 6: Se identifican las acciones a emprender durante cada vigencia para la adecuada administración del riesgo, se determina el responsable de cada una de ellas y la evidencia que quedará de dicha actividad, se documenta el Mapa de Procesos y se envía antes del 20 de enero de cada vigencia a la Secretaría de Planeación para su revisión, aprobación, publicación y registro en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC.

Proceso:																		
Objetivo:																		
				Riesgo Inherente					Riesgo Residual									
Nombre del Riesgo	Clasificación del riesgo	Causas	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel	Control	Acción de Control	Probabilidad	Impacto	Nivel	Opción de manejo	Acciones Preventivas	Responsable de la acción	Periodo Seguimiento	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Registro-Evidencia

Paso 7: La Secretaria de Planeación consolida el Mapa de riesgos Institucional con los riesgos en nivel Alto, Extremo y de Corrupción, lo presenta ante el Comité de Control Interno y lo publicará, deberá publicarse amas tardar el 31 de enero de cada vigencia, en el Portal web

Paso 8: Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deberán monitorear y revisar anualmente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo. Igualmente se llevará un registro en el Sistema diseñado para tal fin, los avances en el periodo fijados y se analizarán con sus equipos de trabajo el estado de sus procesos frente a los controles establecidos. Según el resultado de la administración del riesgo, el líder del proceso solicitará ajuste a los riesgos o controles y elaborará acciones de mejoramiento o correctivas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000225 DE 2017

"Por la cual se actualiza el Mapa de Riesgo de Corrupción de la Gobernación del Departamento del Atlántico"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En use de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que según lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa del Estado colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, las entidades departamentales, entre otras, tienen la obligación de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Señala el mismo artículo que "*Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas**, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad**, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".* (el resaltado es nuestro).

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo .2.1.4.2 del Decreto 1081 de 2015, Único del sector de Presidencia de la República, la metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción de que trata el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, es la establecida en el documento "Guía para Gestión de Riesgos de Corrupción".

CUARTO. - Que en virtud del fundamento de Autorregulación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, se hace necesario adoptar mediante Acto Administrativo el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. **ADOPCION DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**. Adoptar el Mapa de Riesgos de Corrupción para cada uno de los procesos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, detallado en el anexo y el cual hace parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN**. El mapa de riesgo de corrupción adoptada mediante este decreto, deberá ser publicado en la página Web de la Entidad y socializado par los Directivos Responsables de cada uno de los procesos de la Gobernación del Atlántico. Igualmente, deberá ser incluido como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción que se brinda a los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de junio de 2017.

Firmado Original
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico